



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 -2019-MDA/A

Ananea, veintisiete de marzo
del año dos mil diecinueve.

VISTO:

Informe N° 057-2019-MDA/UL/GOM de fecha 13 de marzo del año 2019, requerimiento de servicios N° 0107-2019, de fecha 25 de febrero del 2019 y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2018-MDA/A, de fecha 23 de enero del año 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2018, efectuándose la **segunda** modificación y en su tercera versión con Resolución de Alcaldía N° 117-2019-MDA/A de fecha 25 de marzo del 2019;

Que, por requerimiento N° 0107-2019, de fecha 25 de febrero del 2019, el Ing. Jorge Washington Luque Mamani, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita contratar persona natural o jurídica calificada para efectuar el servicio de consultoría de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO"**, el mismo documento debidamente aprobado por Ing. Ricardo Quispe Pérez, Jefe de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Abog. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal y el Ing. William M. Chuquija Tito; por el importe presupuestal de S/. 160,151.14 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA UNO CON 14/100 SOLES); tipo de proceso Adjudicación Simplificada Electrónica,

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: **41.1)** Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: **44.1)** "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, **44.2)** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, **44.4)** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección, **44.5)** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria, **44.7)** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente, **44.8)** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **44.9)** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Incisos 6 y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección para SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN EL CENTRO POBLADO LA RINCONADA DEL DISTRITO DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO”, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : Ing. Juan Alfredo Mamani Apaza.
Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
- SUPLENTE** : Bach. Arq. Rossmery Luz Jacqueline Mestas Uscamayta
Coordinador de Contraloría, Responsable de Infobras y Seguimiento de ejecución de inversiones.
- PRIMER MIEMBRO** : Ing. Ricardo Quispe Pérez
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- SUPLENTE** : Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- SEGUNDO MIEMBRO** : Lic. Adm. German Onofre Morocco
Jefe de la Unidad de Logística.
- SUPLENTE** : Tec. Cirilo Chacón Ccapa.
Jefe de la Unidad de Almacén Central de MDA.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión actuará de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento, Ley de Contrataciones del Estado y las normas reglamentarias afines;

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Unidad de Planificación y Presupuesto, miembros del Comité y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
Leonardo Huanca Mamani
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

